REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: **11-05-2021**

Página: ESTADO No. **63**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190022200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI COOBOLARQUI	LUIS LIBARDO PALACIO SALGADO	Auto aprueba liquidación Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará tramite al escrito de objeción a la, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de 26 de junio de 2021 (folio 61-62 cd. 1), mediante la cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, toda vez que revisada la liquidación objeto del recurso, en verdad encuentra que hubo un pequeño lapsus, al aprobarla por unos capitales, diferentes a como se ordenó en el mandamiento de pago y ordenó seguir adelante con la ejecución, razón por la cual, dejará sin efecto dicho auto, y procederá nuevamente a modificarse y a actualizarse la liquidación del crédito, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba, incluyendo los capitales conforme a lo expuesto anteriormente (L) VER PDF	10/05/2021		
05001400300320180010800	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE GUEVARA VELASQUEZ	ALEXANDER AUGUSTO MESA BURGOS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- con la advertencia de remanentes- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	10/05/2021		

05001400300620040090300	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO S.A.	JUAN MIGUEL GALEANO MADRID	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de Nº 1059 del 5 de febrero de 2021, dirigido a las diferentes entidades bancarias.-se incorporara y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministrada por Bancoomeva y Banco BBVA, informando sobre las medidas cautelares que les fueron comunicadas por este juzgado-No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante la entidad que acredita tal información. (L) VER PDF	10/05/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720150097100	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	YURISA ALEXANDRA TRUJILLO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	10/05/2021		
05001400300820110075400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUZ ESTHER BETANCUR ARANGO	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el Director de Nomina de Pensionados de COLPENSIONES y revisado al expediente, se encontró que mediante auto del 30 de agosto de 2011, se decretó el embargo de la pensión que devenga la demandada MARINA DE JESUS GIRALDO GIRALDO (folio 4 cd. 2)), en COLPENSIONES, pero resulta que cuando se libró el oficio suministrando todos los datos del presente proceso, ordenado en el auto del 22 de octubre de 2020 (folio 19 cd. 2), se colocó el nombre la codemandada LUZ ESTHER BETANCUR ARANGO, por lo que se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar de nuevo el oficio dirigido a COLPENSIONES, ordenado en el auto del 22 de octubre de 2020 (folio 19 cd. 2), en la forma correcta. (OF/L) VER PDF	10/05/2021		
05001400300920080020100	Ejecutivo Singular	FRANCISCO ALONSO RAIGOZA ARCILA	JORGE ALBERTO RONDON CHALARCA	Auto pone en conocimiento De acuerdo a lo manifestado por la señora Audrey del Socorro Montero Ospina, en el anterior escrito, se requiere a dicha memorialista, para que si lo que pretende es hacer valer el crédito hipotecario que dice tener a su favor, presente la respectiva demanda ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 en concordancia con el artículo 463	10/05/2021		

				del Código General del Proceso. (L) VER PDF			
05001400300920100043900	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A	C.I. BANAPAK S.A.	Auto decreta medida cautelar Embargo vehículo automotor propiedad del demandado JUAN CAMILO VELEZ RESTREPO (C.C. 71.786.192), identificado con placa MMW 449, de la Secretaría de Movilidad de Medellín.- Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	10/05/2021		
05001400300920120095800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	LUZ HELENA VIDALES DURANGO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que de acuerdo a información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, no existen depósitos judiciales constituidos pendiente para entregar a la parte demandada en este proceso. (ARCH) VER PDF	10/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920160085200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ALBERTO ARANGO VERGARA	Auto reconoce personería En atención a lo solicitado por la doctora Isabel Cristina Correa Gallego en el escrito que antecede, con respecto a que allega la renuncia del poder otorgado por medio de endoso a TIKAL ABOGADOS S.A.S, no es procedente atender dicha petición, toda vez que en este proceso, en ningún momento le fue conferido poder a la mencionada entidad.-se reconoce personería a la empresa LITIGIO SEGUROS S.A.S., representada legalmente por la abogada ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO portadora de la T.P. 183.661 del C. S. de la J. (L) VER PDF	10/05/2021		

05001400301020090066700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JUAN PABLO ARISTIZABAL	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	10/05/2021
05001400301020170034900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	FABIO DE LOS RIOS BAENA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el doctor Alberto Iván Cuartas Arias, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista no es parte en este proceso. (L) VER PDF	10/05/2021
05001400301520190091000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RAYO DE SOL PH	JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior oficio Nº 1497 del 16 de febrero de 2021, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dirigido al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, comunicando el embargo decretado mediante auto del 28 de octubre de 2020, por lo tanto se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar dicho oficio por correo electrónico a su destinatario. (OF/L) VER PDF	10/05/2021
05001400301520190091000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RAYO DE SOL PH	JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	10/05/2021
05001400301820140153600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	MELBA DE JESÚS DIOSA SALAZAR	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito de oficiar a la EPS SAVIA SALUD, solicitando información del señor CARLOS ALONSO MACIAS IDARRAGA, toda vez que dicha persona, no es parte demandada en este proceso. (L) VER PDF	10/05/2021

No Proceso	**Clase de Proceso**	**Demandante**	**Demandado**	**Descripción Actuación**	**Fecha Auto**	Cuad.	Folio

05001400301820190020400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GLADIS DEL SOCORRO CARDONA NARVAEZ	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que de la diligencia de secuestro allegada por el JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHO COMISORIOS, se desprende que la diligencia se realizó en el inmueble ubicado en la carrera 29D Nº 5.61 de Medellín, cuando de los certificados de libertad, se desprende que los inmuebles se encuentran ubicados en la CARRERA 29 Nº 5-61, razón por la cual, se ordena devolver el despacho comisorio Nº 141 del 19 de septiembre de 2019, con toda la actuación surtida, al JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHO COMISORIOS, para que aclare dicha situación. (OF/L) VER PDF	10/05/2021
05001400302020120108100	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	ELKIN ALFONSO GALEANO CASTAÑEDA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L) VER PDF	10/05/2021
05001400302020170055100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	ALEJANDRA ROJAS VELASQUEZ	Auto ordena oficiar se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-Líbrese el oficio correspondiente (OF/L) VER PDF	10/05/2021
05001400302120170117300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME ALBERTO VALENCIA VARGAS	Auto reconoce personería En atención a lo solicitado por la doctora Isabel Cristina Correa Gallego en el escrito que antecede, con respecto a que allega la renuncia del poder otorgado por medio de endoso a TIKAL ABOGADOS S.A.S, no es procedente atender dicha petición, toda vez que en este proceso, en ningún momento le fue conferido poder a la mencionada entidad.-se reconoce personería a la empresa LITIGIO SEGUROS S.A.S., representada legalmente por la abogada ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO portadora de la T.P. 183.661 del C. S. de la J (L) VER PDF	10/05/2021

05001400302220050018900	Ejecutivo Mixto	SUFINANCIAMIENTO	JAIME ALONSO ORREGO OCHOA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante la entidad que acredita tal información. (L) VER PDF	10/05/2021		
05001400302420100094700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS GONZALO ZULUAGA NAVARRO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de Nº 13452 del 10 de julio de 2020, dirigido al cajero pagador de COLPENSIONES. (L) VER PDF	10/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420100094700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS GONZALO ZULUAGA NAVARRO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	10/05/2021		
05001400302520140109900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ELIZABETH RODRIGUEZ GUZMAN	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	10/05/2021		
05001400302620170068700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ VINASCO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/L) VER PDF VER PDF	10/05/2021		

ESTADO No. **63**				**Fecha Estado:** 11-05-2021		**Página:**	**7**
05001400302620180122900	Ejecutivo Singular	RENTEGRAR S.A.S.	IRENE MONTES	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante la entidad que acredita tal información. (L) VER PDF	10/05/2021		
05001400302720180004400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUISA FERNANDA DIAZ NARANJO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 28 de enero de 2020 (folio 78 cd. 1), mediante el cual se ordenó la entrega de dineros, y la constancia secretarial del Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, del 20 de febrero de 2020 (folio 81 cd. 1), donde se dijo que no existen depósitos judiciales nuevos para el presente proceso y por ello no pueden dar cumplimiento al auto que ordenó la entrega de dineros. (L) VER PDF	10/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11-05-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)